



URBANISME

Ajuntament de Pego

EXPEDIENTE: G 1225/2021

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se plantea una consulta pública previa a la elaboración, por este Ayuntamiento, de la ordenanza municipal reguladora de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable, a fin de conocer la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas, potencialmente afectados, teniendo en cuenta el impacto que pueda tener la futura norma.

Esta consulta previa tiene el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, y no excluye el procedimiento de información pública de dicha ordenanza que se iniciaría una vez concluida esta consulta previa.

A continuación se describen los problemas que se pretenden atender y resolver con esta iniciativa reguladora, las razones de la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos que persigue y un análisis de otras posibles alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta previa se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Pego (www.pego.org) y en el tablón de edictos municipal.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta previa se podrán formular en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el portal web, y remitirlas a la dirección de correo electrónico ordenanzadr@pego.org indicando en el asunto «consulta pública Ordenanza DR» o por cualquier de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes referida.

En Pego, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583



Codi Validació: 5277R3YKWQ24S3ANYFGSADCPY | Verificació: <https://pego.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3



INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Ayuntamiento de Pego somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración de una *Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP)*. El ámbito de aplicación de la referida ordenanza es el término municipal de Pego, y su objeto es regular el procedimiento, requisitos y condiciones necesarios para la ejecución de determinadas actuaciones urbanísticas mediante una declaración responsable, según lo establecido en el artículo 214, y concordantes, de la LOTUP o en la norma que regule el contenido de dicho artículo.

El trámite de consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, se ofrece información sobre los distintos aspectos que se pretenden atender en dicho proyecto normativo, para así facilitar la comprensión y valoración del mismo.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

Deben destacarse, sin ánimo exhaustivo:

- La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre del 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, entre otros, establece en su artículo 84, que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de una serie de medios, entre los que incluye la declaración responsable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular en su artículo 69, referido a la declaración responsable.
- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), que regula las actuaciones sujetas a declaración responsable en su artículo 214, y concordantes. La LOTUP dispone también que los municipios, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza, podrán someter a licencia expresa determinados actos de uso, transformación y edificación de suelo, subsuelo y vuelo.



**B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

La cuestión principal que se pretende atender es la carencia de una regulación municipal, completa y actualizada, de la figura de la declaración responsable. De esa manera, además de desarrollar aspectos regulados en la LOTUP con incidencia en materia de disciplina urbanística y ambiental, se facilitará una mejor aplicación de las determinaciones fijadas en dicha Ley. Al mismo tiempo determinadas actuaciones se podrán tramitar de una manera más ágil y sencilla, y se facilitará la interpretación de aquellos supuestos en los que procede presentar una declaración responsable .

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta ordenanza se concreta en aclarar y agilizar la tramitación de las mencionadas declaraciones responsables, con el fin de incorporar certeza y seguridad jurídica en este ámbito. Para ello, se establecen determinados objetivos que se desarrollan en el apartado siguiente.

D) OBJETIVOS

1. Regular el procedimiento, requisitos y condiciones necesarias para la presentación de declaraciones responsables en los supuestos determinados por la ordenanza; delimitando sus supuestos de aplicación, y los trámites correspondientes.
2. Facilitar la tramitación de las declaraciones responsables objeto de la ordenanza, haciéndola más simple y ágil, sin perjuicio del preceptivo control de legalidad dentro del plazo establecido por el ordenamiento jurídico. Esa tramitación pretende, además, modernizar los procedimientos administrativos, facilitar la presentación de los instrumentos de intervención adecuados y proporcionados a las actuaciones/obras a realizar, determinar la documentación a aportar, y poner a disposición de los posibles interesados modelos normalizados, fomentando el uso de la administración electrónica y tratando de simplificar tanto los trámites como la propia tarea de la administración.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS O NO REGULADORAS

La alternativa no reguladora (mantener la situación actual), y no tramitar la ordenanza objeto de consulta pública previa, no es recomendable. Dicha situación requiere una adaptación de la normativa municipal a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica, teniendo en cuenta, además, que el municipio de Pego dispone de un planeamiento general aprobado en 1998 que, lógicamente, no recoge dicha normativa. Por todo ello, la alternativa reguladora que se propone pretende adecuarse a los objetivos y necesidades que se han identificado.

